

8.2.14. M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013)

8.2.14.1. Base jurídica

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Artículos 32-35 del REGLAMENTO (UE) nº 1303/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n o 1083/2006 del Consejo.

Artículos 42-44 del REGLAMENTO (UE) nº 1305/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n o 1698/2005 del Consejo.

8.2.14.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La implementación de la medida se va a llevar a cabo por grupos de acción local, en adelante grupos, a través de estrategias de desarrollo local integradas, multisectoriales y basadas en ámbitos territoriales concretos.

Las estrategias se diseñarán considerando las necesidades y potencialidades locales debiendo incluir aspectos innovadores en el ámbito local.

Para garantizar la coherencia y la implementación óptima del conjunto de las EDLL, se crea una Comisión de coordinación, adscrita al Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

La Comisión de coordinación estará compuesta por los presidentes de los Grupos y por representantes de la autoridad de gestión del FEADER, y estará presidida por la Autoridad de gestión del Programa.

Ámbito territorial de la medida:

Se pretende lograr la máxima cobertura territorial y de población rural posible. El área rural abarcará todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, excluyendo el municipio de Zaragoza y su entorno metropolitano y los núcleos urbanos de Huesca y Teruel.

El ámbito abarcado por cada estrategia será coherente y ofrecerá la suficiente masa crítica en términos de

recursos humanos, financieros y económicos para apoyar una estrategia viable de desarrollo. La población de cada área deberá por regla general ser mayor de 5.000 habitantes y no exceder a 150.000 habitantes. La reducción del mínimo de habitantes a 5.000 se debe a que la baja densidad de algunas comarcas (inferior a 5 hab/km<sup>2</sup>) exigiría ámbitos territoriales demasiado extensos e incoherentes territorialmente.

Los grupos podrán, justificadamente, excluir núcleos urbanos situados en el ámbito territorial de la estrategia.

La medida se va a gestionar a través de un máximo de 20 estrategias de desarrollo local, el gasto mínimo previsto estará en torno a los 3 millones de euros, incluyendo los gastos de explotación.

#### Presupuesto:

La medida tiene un presupuesto de 65.084.428,75 euros de gasto público cofinanciado, lo que supone un 8,86 % del gasto público del programa. La aportación del FEADER será de 52.067.543 euros que supone un 11,1 % del FEADER programado.

Esta prevista una dotación de financiación suplementaria nacional de 47.800.000 de euros.

Las estrategias contarán también con la aportación de 8,5 millones de euros del FEDER y 9,3 millones del FSE.

#### Beneficiarios:

Los beneficiarios serán los titulares de los proyectos seleccionados por los grupos. En proyectos de cooperación (art.35 letra c) del R (UE) nº 1303/2013) y acciones de explotación y animación de la estrategia serán los propios grupos los beneficiarios.

#### Condiciones de elegibilidad de los grupos de acción local:

- Tener personalidad jurídica pública o privada y estar constituidas antes de finalizar el plazo de solicitudes. Las personas jurídico-privadas deben estar constituidas al amparo de la Ley Orgánica 1/2002. Cualquiera que sea su forma jurídica, el grupo carecerá estatutariamente de ánimo de lucro. A estos efectos se considerará que carecen de fines de lucro aquellas entidades que, aunque desarrollen actividades de carácter mercantil, los beneficios resultantes de los mismos se inviertan en su totalidad en el cumplimiento de sus fines institucionales no mercantiles.
- Estar compuestos por representantes de los intereses socioeconómicos locales públicos y privados, en los que ni las autoridades públicas, definidas de conformidad con las normas nacionales, ni ningún grupo de interés concreto representen más del 49 % de los derechos de voto en la toma de decisiones.
- Delimitar el territorio de actuación por términos municipales o partes de municipios que integrarán un territorio definido y cumplir las condiciones de población que aseguren una masa crítica suficiente. La población computable en la estrategia será la residente en la zona delimitada. El ámbito abarcado por cada estrategia será coherente y ofrecerá la suficiente masa crítica en términos de recursos humanos, para apoyar una estrategia viable de desarrollo. La población de cada área deberá, como regla general, ser mayor de 5.000 habitantes y no exceder de 150.000 habitantes.

Sin perjuicio de la facultad de los grupos de determinar el territorio de la estrategia, se establece como elemento de predelimitación, el criterio de que el territorio comprenda al menos una comarca, aunque podrían considerarse excepciones a la adscripción de algunos municipios por razones de

eficacia en la gestión del programa.

Entre los socios deben figurar la mayoría de los ayuntamientos del territorio afectado. Un ayuntamiento sólo podrá ser socio de una organización candidata.

- La Junta Directiva u órgano decisorio similar estará compuesta por entidades o personas físicas representativas de los intereses socioeconómicos locales públicos o privados. En todo caso, formarán parte de la Junta representantes en el ámbito territorial de la estrategia DLL de los tres sectores económicos (primario, secundario y terciario) y de la Administración Local. También estarán presentes organizaciones juveniles y aquellas que promuevan la igualdad de género y la inclusión social. No será exigible la participación en caso de inexistencia de organizaciones representativas, o en el caso de que las existentes no tengan voluntad de participar.
- Disponer de un equipo técnico con formación cualificada y experiencia en la gestión de estrategias LEADER.
- Comprometerse a elaborar una estrategia DLL basada en los recursos del territorio y cuantificada por objetivos y prioridades, contando con la participación de todas las organizaciones públicas y privadas interesadas con implantación en el territorio. La estrategia DLL comprenderá las actuaciones e inversiones previstas en el periodo de programación hasta 2020.
- Comprometerse a suscribir un Convenio de colaboración con la autoridad de gestión si la estrategia de desarrollo local es seleccionada y cumplir la normativa comunitaria y nacional aplicable al periodo de programación.

#### Condiciones de elegibilidad de las estrategias de desarrollo local

Las estrategias que deberán ser integradas, multisectoriales y basadas en zonas contendrán, como mínimo, los siguientes elementos:

- a) la definición de la zona y la población objeto de la estrategia;
- b) un análisis del potencial de la zona, identificando los puntos fuertes, los puntos débiles, las oportunidades y las amenazas;
- c) una identificación y priorización de las necesidades.
- d) una descripción de la estrategia y sus objetivos, una descripción de las características integradas e innovadoras de la estrategia, así como una jerarquía de objetivos, incluidas metas mensurables en cuanto a productividad y resultados. En lo que atañe a los resultados, las metas podrán expresarse en términos cuantitativos o cualitativos. La estrategia será coherente con los programas pertinentes de todos los Fondos EIE implicados de que se trate;
- f) una descripción del proceso de participación de la comunidad en el desarrollo de la estrategia;
- e) un plan de acción en el que se demuestre el modo en que los objetivos se traducen en acciones;
- g) una descripción de las disposiciones de gestión y seguimiento de la estrategia que demuestre la capacidad del grupo para ponerla en práctica, así como una descripción de las disposiciones específicas de cara a la evaluación;
- h) el plan financiero para la estrategia, en especial, la asignación prevista de cada uno de los Fondos EIE de que se trate.

#### **Selección de estrategias:**

Las estrategias se seleccionarán a través del sistema de concurrencia competitiva. Para seleccionar estrategias la autoridad de gestión del programa, publicará una convocatoria que se anunciará con tiempo

suficiente para la elaboración de una estrategia participativa y de calidad.

La convocatoria preverá la posibilidad de modificación de las estrategias como resultado del diálogo entre la Comisión de selección y los candidatos, para garantizar la coherencia del conjunto de las estrategias proyectadas en la Comunidad Autónoma.

Una estrategia de desarrollo local que no haya contado con la participación demostrable de la comunidad local en su fase de diseño no será seleccionada. Esta participación será lo primero en ser comprobado antes de puntuarla, si no cumple con este requisito no podrá continuar en el proceso de selección.

#### Criterios de selección de las estrategias:

Las estrategias de desarrollo local serán valoradas de acuerdo con un baremo de 0 a 100 puntos, siendo necesario obtener al menos la mitad de la puntuación máxima para que una estrategia sea seleccionada.

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios valorados con un máximo de 10 puntos, para cada uno de los cuales la estrategia de desarrollo local tendrá que obtener al menos 5 puntos.

- a) Valoración de la experiencia de la organización candidata, logros obtenidos y capacidad técnica.
- b) Implicación de los socios en la elaboración de la estrategia.
- c) Grado de participación ciudadana alcanzada en la elaboración de la estrategia.
- d) Previsión de procedimientos transparentes de selección de proyectos y solución de conflictos de intereses.
- e) Claridad en la definición de los objetivos, viabilidad de la estrategia y su coherencia con las necesidades detectadas.
- f) Grado de definición de las operaciones.
- g) Integración o coordinación con otras políticas territoriales y/o sectoriales.
- h) Repercusión de la estrategia en el empleo, la igualdad y la integración social del territorio.
- i) Valoración de propuestas innovadoras en el territorio afectado.
- j) Previsiones de trabajo en red.

La puntuación obtenida servirá de coeficiente de ponderación para el reparto de un 5% de la dotación presupuestaria de la medida.

#### **Funciones de los grupos de acción local (Art nº 34 R(UE) nº 1303/2013)**

- a) generar la capacidad de los agentes locales para desarrollar y llevar a la práctica las operaciones, también fomentando sus capacidades de gestión de proyectos;
- b) diseñar un procedimiento no discriminatorio y transparente de selección y criterios objetivos de selección de las operaciones que eviten conflictos de intereses.
- c) garantizar la coherencia con la estrategia de desarrollo local participativo al seleccionar las operaciones,

ordenándolas por prioridades según su contribución a la consecución de los objetivos y las metas de esa estrategia;

d) preparar y publicar convocatorias de propuestas o un procedimiento continuo de presentación de proyectos, inclusive definiendo los criterios de selección;

e) recibir las solicitudes de ayuda y evaluarlas;

f) seleccionar las operaciones, fijar el importe de la ayuda y presentar las propuestas a la autoridad de gestión del programa para su aprobación;

g) hacer un seguimiento de la puesta en práctica de la estrategia y de las operaciones subvencionadas y llevar a cabo actividades de evaluación específicas vinculadas a esa estrategia.

### **Reserva de rendimiento**

Se establecerá una reserva de rendimiento de un 5% del presupuesto asignado a cada grupo, esta reserva estará condicionada al alcance de un determinado porcentaje de objetivos. En caso de no alcanzar el nivel mínimo establecido, ese porcentaje se detraerá del presupuesto del grupo/s que no hayan cumplido y se repartirá, proporcionalmente al nivel alcanzado, entre los grupos que hayan alcanzado los objetivos. Esta reserva de rendimiento también se detraerá en casos de deficiencias importantes en la gestión detectadas en los controles llevados a cabo por los órganos de control autonómicos, nacionales o europeos.

### **Otras condiciones generales:**

Las acciones financiadas deberán cumplir con la normativa de aplicación.

Las operaciones de inversión, que según la Ley 7/2014 Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, estén sometidas a evaluación de impacto ambiental, no podrán optar a la ayuda sin el preceptivo informe.

Según lo previsto en el artículo 42.2 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 se prevé la concesión de anticipos de hasta un 50% de la ayuda destinada a costes de explotación y animación, el porcentaje dependerá de la disponibilidad presupuestaria.

En el ámbito de las actuaciones cofinanciadas por FEADER se prevé el posible uso de instrumentos financieros en forma de préstamos y garantías como forma de ayuda por parte de los grupos.

Esta medida por consistir en inversiones no se considera necesario establecer línea de base.

El objetivo principal de la medida es promover el desarrollo rural mediante la diversificación y valorización de los recursos en las zonas rurales e intentar dar solución a los problemas del medio rural bajo un enfoque territorial, que esté basado en la implicación de la población local (“enfoque ascendente”).

Aunque las estrategias de desarrollo local pueden contribuir a varios de los objetivos temáticos de los Fondos EIE, el Desarrollo Local Participativo debe efectuarse en el contexto de un único objetivo temático. Así, el Desarrollo Local Participativo se programa dentro del Objetivo temático nº 9 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 relativo a “Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier tipo de discriminación”.

## **Area prioritario para la programación en la estrategia del PDR**

En FEADER se programa en la prioridad nº 6 y en el área focal b “Fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales, haciendo especial hincapié en promover el desarrollo local en las zonas rurales”.

Los grupos tendrán autonomía para seleccionar la tipología de operaciones que permita definir una estrategia adaptada al territorio de actuación. No obstante, con objeto de garantizar la complementariedad de las actuaciones llevadas a cabo a través de la metodología LEADER con acciones apoyadas por el propio Programa de Desarrollo Rural u otros instrumentos financieros comunitarios se establecen los siguientes ámbitos como marco para que los grupos definan sus estrategias:

### **Ámbitos de programación FEADER:**

1. Fomento de la cooperación en las áreas rurales.
2. Mejorar el acceso, uso y calidad de las TICs.
3. Mejorar la competitividad de las PYMEs.
4. Paso a una economía de bajo nivel de emisión de carbono.
5. Protección y mejora del medio ambiente.
6. Promoción del empleo.
7. Promoción de la inclusión social y evitar las discriminaciones

Los grupos podrán contribuir a 7 de los 11 objetivos temáticos definidos en el artículo nº 9 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

### **Objetivos transversales:**

Por su propia naturaleza LEADER debe contribuir de forma más directa al objetivo de innovación. No obstante, a través de algunas de sus actuaciones también puede contribuir a los objetivos de mejora y conservación del medio ambiente y lucha y adaptación al cambio climático. Los grupos identificarán las acciones que contribuyan a estos objetivos transversales y establecerán los indicadores para su seguimiento.

### **Focus Áreas a las que se puede contribuir potencialmente:**

Dado el carácter integrado y multisectorial del DLL, podrá contribuir a otras áreas focales:

1. A fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales;
2. A exclusivamente en lo que se refiere a la diversificación agrícola;
3. A mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales;

5.B. Lograr un uso más eficiente de los recursos.

5.C. Fomentar el uso de energías renovables.

6.A facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo;

6.C mejorar la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación, así como el uso y la calidad de ellas en las zonas rurales.

La medida LEADER responde principalmente a la necesidad siguiente identificada en el diagnóstico:

Necesidad nº 18 Equilibrio territorial: Generación de empleo en especial en el sector agroalimentario y en servicios especializados en las áreas rurales.

Por otra parte se detecta una necesidad de facilitar el acceso al crédito para la creación de empresas (Necesidad nº 31) a la que podría contribuir el establecimiento de instrumentos financieros a través de esta medida.

En relación a la matriz DAFO, a continuación se relacionan los elementos relacionados más directamente con la medida.

F5 Progresiva diversificación de la economía rural. El VAB del sector servicios en las zonas rurales (Huesca y Teruel) representa el 56,6%.

F6 Potencial turístico de Aragón por su riqueza y diversidad cultural, natural, gastronómica y paisajística. (Oferta turística: 96.217 camas, Fuente: Anuario Estadístico. Departamento de Economía y Empleo. Enero 2013).

Fortaleza nº 7: Experiencia en aplicación de estrategias de desarrollo local bajo la metodología LEADER.

F28. Elevada potencialidad del sector forestal como yacimiento de empleo en el medio rural.

O1 Los Fondos Europeos y el enfoque estratégico de su aplicación, seguimiento y evaluación en el contexto general de la política de cohesión económica, social y territorial y del Marco Estratégico Común.

O2 Valoración social creciente de los atractivos del medio rural y desarrollo de su capacidad de atracción de nuevos pobladores procedentes del medio urbano.

O3 Mayor valoración social del medio rural para el desarrollo de actividades relacionadas con el ocio, la cultura, el medio ambiente, la tercera edad y otros servicios sociales, favorecidos por la extensión y mejora de las TIC.

O5 Mayor valoración social de la cooperación y de la acción colectiva.

D11 Elevada tasa de desempleo global y juvenil, baja productividad laboral.

D30 Limitada diversificación de la producción agrícola con efectos negativos de carácter económico y ambiental.

D 34 Mercado regional y local reducido con capacidad de consumo alimentario muy inferior al volumen producido. Escaso desarrollo de mercados de proximidad.

D40 Débil organización colectiva y escasa cooperación interprofesional.

D48 Deficiente transformación y comercialización de los productos agroalimentarios: escasa generación de valor añadido

8.2.14.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.14.3.1. 19.1. Ayuda preparatoria.

Submedida:

- 19.1 - Ayuda preparatoria

8.2.14.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Los costes de la ayuda preparatoria consistirán en la creación de capacidades, la formación y el establecimiento de redes con miras a la preparación y puesta en práctica de una estrategia de desarrollo local participativo

No incluirá el kit de puesta en marcha de LEADER, destinado a las comunidades locales que no hayan aplicado LEADER en el período de programación 2007-2013.

8.2.14.3.1.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Grants

Subvención para los gastos elegibles en esta operación. Límite de ayuda hasta el 100%.

8.2.14.3.1.3. Enlaces a otra legislación

A los grupos gestores de una EDL en el periodo 2007-2013, en caso de implementar esta operación, se les exigirá una delimitación clara entre los gastos certificados al programa 2007-2013 y los gastos certificados dentro de esta operación.

Los gastos de esta medida cumplirán con los requisitos de subvencionabilidad y durabilidad establecidos en los artículos 65-71 del R(UE) nº 1303/2013.



Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria de selección de grupos y en las bases reguladoras de la ayuda.

#### 8.2.14.3.1.4. Beneficiarios

Los grupos de acción local previamente seleccionados como candidatos por la autoridad de gestión.

#### 8.2.14.3.1.5. Costes subvencionables

Los costes podrán incluir uno o varios de los siguientes elementos:

-Acciones de formación para las partes interesadas locales.

-Estudios relativos a la zona en cuestión.

-Costes relacionados con la estrategia de desarrollo local leader, incluidos costes de asesoramiento y costes para acciones relacionadas con las consultas a partes interesadas a efectos de la preparación de la estrategia.

-Costes administrativos (costes de funcionamiento y de personal) de una organización que solicita ayuda preparatoria durante la fase de preparación.

#### 8.2.14.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Los costes elegibles en que incurran los grupos de acción local previamente seleccionados como candidatos y dentro de las fechas fijadas entre la Resolución de preselección del grupo y la firma del convenio entre el grupo seleccionado y la autoridad de gestión.

Este tipo de ayuda preparatoria será subvencionable independientemente de si la Comisión de selección creada de conformidad con el artículo nº 33, apartado nº 3 Reglamento (UE) nº 1303/2013, concede financiación a la estrategia de desarrollo local elaborada por el grupo que recibe la ayuda.

#### 8.2.14.3.1.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

No aplicable debido a la naturaleza de la operación.

#### 8.2.14.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

El porcentaje de ayuda podrá alcanzar el 100% del gasto elegible.

#### 8.2.14.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.14.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

La moderación de costes.

##### 8.2.14.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Establecimiento de módulos máximos.

##### 8.2.14.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

La medida no presenta riesgos de gestión.

##### 8.2.14.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No es relevante para esta medida.

##### 8.2.14.3.1.11. Información específica de la operación

Descripción de los elementos obligatorios del desarrollo local participativo (denominado en lo sucesivo «DLP») de los que se compone la medida Leader: ayuda preparatoria, realización de las operaciones conforme a la estrategia de DLP, preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local (denominado en lo sucesivo «GAL»), costes de explotación y animación, contemplados en el artículo 35, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Descripción del uso del kit de puesta en marcha de Leader contemplado en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 como tipo específico de ayuda preparatoria, si procede

Descripción del sistema de presentación permanente de proyectos de cooperación en el marco de Leader a que se hace referencia en el artículo 44, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Procedimiento y calendario para seleccionar estrategias de desarrollo local

Justificación de la selección de zonas geográficas para la aplicación de la estrategia de desarrollo local cuya población no se ajuste a los límites establecidos en el artículo 33, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Coordinación con los otros Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (en lo sucesivo, «Fondos EIE») en lo que se refiere al DLP, incluida la posible solución aplicada en relación con el uso de la opción del fondo principal y las eventuales complementariedades globales entre los Fondos EIE en la financiación de la ayuda preparatoria

Posibilidad o no de pagos por adelantado

Definición de las tareas de la autoridad de gestión, del organismo pagador y de los GAL en el marco de Leader, en particular con respecto a un procedimiento de selección no discriminatorio y transparente y a unos criterios objetivos para la selección de las operaciones contempladas en el artículo 34, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Descripción de los mecanismos de coordinación previstos y de su complementariedad con las operaciones financiadas con arreglo a otras medidas de desarrollo rural, especialmente en lo que respecta a los siguientes elementos: inversiones en actividades no agrícolas y ayuda destinada a la creación de empresas de acuerdo con el artículo 19 del Reglamento (UE) nº 1305/2013; inversiones de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento (UE) nº 1305/2013; y cooperación de acuerdo con el artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, en particular en relación con la aplicación de estrategias de desarrollo local por agrupaciones de socios públicos y privados

#### 8.2.14.3.2. 19.2 Aplicación de la estrategia de desarrollo local

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M19.0002

Submedida:

- 19.2 - Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo

##### 8.2.14.3.2.1. Descripción del tipo de operación

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se financiarán las actuaciones incluidas en las estrategias de los grupos seleccionados por la autoridad de gestión del programa

Los grupos tendrán autonomía para seleccionar la tipología de acciones que permita definir una estrategia adaptada a su territorio de actuación. No obstante, desde la autoridad de gestión del programa se establecen varios principios básicos de actuación como marco para que los grupos definan sus estrategias, que son el apoyo a las actividades que promuevan el empleo y la innovación, y también la respuesta al cambio demográfico, en particular el envejecimiento de la población y sus consecuencias en la población rural, la competitividad económica y territorial y la mejora de la calidad de vida.

La selección de las actuaciones por parte de los grupos, se realizarán siguiendo los principios de transparencia, igualdad y concurrencia competitiva.

##### 8.2.14.3.2.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Grants

Se podrán conceder dos tipos de ayudas que pueden ser complementarias, por un lado las subvenciones a fondo perdido mediante un porcentaje de la inversión realizada por el promotor, que será el tipo de ayuda general, y por otro en forma de instrumento financiero como préstamos o avales, que podrá ser complementado con una subvención para la bonificación de intereses. Si se concediesen los dos tipos de ayuda a un mismo expediente, la suma de ambas deberá respetar los máximos legales establecidos.

##### 8.2.14.3.2.3. Enlaces a otra legislación

Los gastos de esta medida cumplirán con los requisitos de subvencionabilidad y durabilidad establecidos en los artículos 65-71 del R(UE) nº 1303/2013.

En los casos en los que sea de aplicación se deberá cumplir con lo establecido en las siguientes disposiciones:

Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

DECRETO 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente.

Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón.

Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

#### 8.2.14.3.2.4. Beneficiarios

##### *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los beneficiarios serán los titulares de los proyectos seleccionados por los grupos de acción local y los propios grupos en los ámbitos establecidos en el Marco Nacional.

En función del beneficiario, podrán ser:

- **Promotores privados:** proyectos ejecutados por personas de derecho privado. Se considerarán promotores privados las personas de derecho público de base asociativa privada, como las comunidades de regantes o los consejos reguladores de las indicaciones de calidad.
- **promotores públicos:** proyectos ejecutados por personas de derecho público. Se incluyen como personas de derecho público a estos efectos, las sociedades o asociaciones de derecho privado formadas mayoritariamente por personas de derecho público o que disponen de la mayoría de derechos de voto o de la capacidad efectiva de decisión.

#### 8.2.14.3.2.5. Costes subvencionables

Serán elegibles los costes directos de los proyectos específicos vinculados a la ejecución de una estrategia de un grupo.

Según lo establecido en el artículo nº 45 del Reglamento 1305/2013, en las inversiones los costes que se podrán considerar como elegibles son:

- a. la construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
- b. la compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c. los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad

seguirán considerándose gastos subvencionables, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);

- d. las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas;
- e. los costes de instauración de planes de gestión forestal e instrumentos equivalentes.

#### 8.2.14.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

Elegibilidad del beneficiario: deberán cumplir los siguientes requisitos y obligaciones para obtener la condición de beneficiario:

- a. No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003.
- b. Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c. Podrán ser beneficiarias las empresas que ocupen a menos de 20 trabajadores y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supere los 4 millones de euros.

Elegibilidad de la operación: deberán cumplir los siguientes requisitos y obligaciones:

- a. Ejecutarse en la zona de implementación de la EDL.
- b. Realizar la operación entre el 1 de enero de 2014 y la fecha límite de finalización de la EDL.
- c. Estar incluidas en los ámbitos de programación definidos para la medida y ser coherentes con las prioridades de la Política de Desarrollo Rural y con los objetivos definidos por los grupos en sus EDL.
- d. Cumplir con la normativa aplicable, en particular con la referente a la contratación pública y a la de carácter medioambiental.
- e. No se consideran elegibles:
  - Cualquier inversión relacionada con apartamentos turísticos, viviendas de uso turístico y viviendas o casas de turismo rural, salvo las viviendas de turismo rural que formen parte de un proyecto turístico con actividades complementarias.
  - Obras realizadas con medios propios de la Administración.

#### 8.2.14.3.2.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

Los establecidos en las estrategias de desarrollo seleccionadas. Los criterios deberán estar argumentados, ser objetivos y cuantificables. La creación de empleo, la innovación, la respuesta al cambio demográfico, y en particular al envejecimiento de la población y a sus consecuencias en la despoblación rural, la competitividad económica y territorial y la calidad de vida serán criterios básicos para todas las estrategias.

Los grupos elaborarán, en función de su estrategia, los criterios de selección que se basarán al menos en los siguientes aspectos:

- a. Innovación

b. Creación de empleo

8.2.14.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El límite máximo de ayuda que se podrá conceder dependerá del carácter del proyecto y del ámbito de actuación.

Proyectos productivos

El límite de ayuda en proyectos productivos destinados a transformación o comercialización de productos agrícolas contemplados en el anexo I del Tratado, es el establecido en el Anexo nº II del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que es el 40 %.

Los proyectos productivos que no estén en el ámbito anterior, estarán sometidos al Reglamento (UE) nº 1407/2013 relativo a la aplicación de los artículos nº 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, tope máximo de ayuda de 200.000 euros por empresa en un periodo de 3 años, y a los límites establecidos en el mapa de ayudas regionales 2014-2020 donde la intensidad máxima de ayuda (en % ESB) es del 35 % para los proyectos instalados en municipios del territorio de la provincia de Teruel y del 30 % para aquellos que se instalen en el territorio de las provincias de Huesca y Zaragoza.

Proyectos no productivos

Para proyectos *no productivos*, se establece un límite de ayuda hasta un 80%.

8.2.14.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.14.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

- La moderación de costes.
- El cumplimiento de la normativa sobre contratación pública por parte de las Administraciones Locales.
- Deficiencias en la concurrencia competitiva y en los criterios de selección de operaciones.

8.2.14.3.2.9.2. Acciones de mitigación

Moderación de costes:

Se establecerán módulos máximos en obra civil, honorarios profesionales y gastos de funcionamiento.

En las inversiones llevadas a cabo por beneficiarios distintos de los grupos, se solicitarán varias ofertas

según los límites establecidos en la normativa de subvenciones.

En los expedientes propios de los grupos, se solicitarán al menos 3 ofertas por gastos superiores a 3.000 euros.

Se excluyen de elegibilidad las obras realizadas con medios propios de la Administración.

Cumplimiento de la normativa de contratación pública:

Se prevé mejorar la información de los solicitantes en relación con el cumplimiento de la contratación pública, así como la formación de los responsables de realizar los controles administrativos y sobre el terreno.

Concurrencia competitiva y criterios de selección de operaciones:

Se dividirá el presupuesto de la medida en tramos para poder aplicar una concurrencia competitiva efectiva.

Los criterios de selección deberán argumentarse en base a la lógica de intervención, además deberán ser transparentes, objetivos y cuantificables.

#### 8.2.14.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

La medida no presenta riesgos importantes de gestión, más allá de los identificados y para los que se prevén medidas de mitigación.

#### 8.2.14.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No es relevante en esta medida.

#### 8.2.14.3.2.11. Información específica de la operación

Descripción de los elementos obligatorios del desarrollo local participativo (denominado en lo sucesivo «DLP») de los que se compone la medida Leader: ayuda preparatoria, realización de las operaciones conforme a la estrategia de DLP, preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local (denominado en lo sucesivo «GAL»), costes de explotación y animación, contemplados en el artículo 35, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Descripción del uso del kit de puesta en marcha de Leader contemplado en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 como tipo específico de ayuda preparatoria, si procede



Descripción del sistema de presentación permanente de proyectos de cooperación en el marco de Leader a que se hace referencia en el artículo 44, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Procedimiento y calendario para seleccionar estrategias de desarrollo local

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Justificación de la selección de zonas geográficas para la aplicación de la estrategia de desarrollo local cuya población no se ajuste a los límites establecidos en el artículo 33, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Coordinación con los otros Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (en lo sucesivo, «Fondos EIE») en lo que se refiere al DLP, incluida la posible solución aplicada en relación con el uso de la opción del fondo principal y las eventuales complementariedades globales entre los Fondos EIE en la financiación de la ayuda preparatoria

Posibilidad o no de pagos por adelantado

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Definición de las tareas de la autoridad de gestión, del organismo pagador y de los GAL en el marco de Leader, en particular con respecto a un procedimiento de selección no discriminatorio y transparente y a unos criterios objetivos para la selección de las operaciones contempladas en el artículo 34, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) nº 1303/2013

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Descripción de los mecanismos de coordinación previstos y de su complementariedad con las operaciones financiadas con arreglo a otras medidas de desarrollo rural, especialmente en lo que respecta a los siguientes elementos: inversiones en actividades no agrícolas y ayuda destinada a la creación de empresas de acuerdo con el artículo 19 del Reglamento (UE) nº 1305/2013; inversiones de acuerdo con el artículo 20 del

Reglamento (UE) n.º 1305/2013; y cooperación de acuerdo con el artículo 35 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, en particular en relación con la aplicación de estrategias de desarrollo local por agrupaciones de socios públicos y privados



### 8.2.14.3.3. 19.3 Cooperación

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M19.0001

Submedida:

- 19.3 - Preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local

#### 8.2.14.3.3.1. Descripción del tipo de operación

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Esta medida es optativa para los grupos de acción local.

Los proyectos de cooperación en el marco de LEADER se realizarán a través de los grupos. Las ayudas se concederán a proyectos dirigidos a relacionar a colectivos determinados del territorio, con colectivos similares de otros territorios de Aragón o fuera de Aragón con las mismas necesidades, a fin de favorecer el aprendizaje mutuo y buscar soluciones comunes a problemas concretos.

Los grupos que se propongan realizar un proyecto de cooperación como coordinadores deberán buscar los socios participantes de acuerdo con el artículo 44.2 del Reglamento UE 1305/2013 y elaborar una solicitud en la que conste al menos descripción del proyecto, objetivos, actuaciones previstas, plazo de ejecución, presupuesto aproximado y financiación del proyecto.

Las convocatorias de proyectos de cooperación se llevarán a cabo por la autoridad de gestión del Programa de Desarrollo Rural. El sistema de presentación de proyectos a la autoridad de gestión será permanente, hasta agotar las disponibilidades presupuestarias.

Las bases reguladoras de la ayuda establecerán una lista de costes elegibles, así como los procedimientos administrativos que se seguirán para la selección de proyectos de cooperación transnacionales.

#### 8.2.14.3.3.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Grants

Subvención a fondo perdido para los gastos elegibles en esta operación.

#### 8.2.14.3.3.3. Enlaces a otra legislación

Los gastos de esta medida cumplirán con los requisitos de subvencionabilidad y durabilidad establecidos en los artículos 65-71 del R(UE) nº 1303/2013.

En los casos en los que sea de aplicación se deberá cumplir con lo establecido en las siguientes disposiciones:

Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

DECRETO 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente.

Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón.

Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

#### 8.2.14.3.3.4. Beneficiarios

Los beneficiarios serán los grupos de acción local, la Red Aragonesa de Desarrollo Rural y otros agentes de la comunidad autónoma de Aragón, que participen en los proyectos de cooperación seleccionados.

#### 8.2.14.3.3.5. Costes subvencionables

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se considerarán subvencionables los gastos referidos a las siguientes actividades:

- a. Los gastos de personal de esta operación estarán limitados al 40% del presupuesto del proyecto de cooperación.
- b. Actuaciones organizativas, asistencia a reuniones, análisis previos, y elaboración de borradores, anteproyectos y proyectos de cooperación.
- c. Búsqueda de socios participantes y creación y mantenimiento de una herramienta *ad hoc*.
- d. Promoción de colaboraciones externas que, como Universidades, ONGs, etc., que aporten conocimientos, experiencia, recursos técnicos, etc. a la cooperación entre territorios rurales.
- e. Programas de formación específica en materia de cooperación: formación de formadores, formación de empresarios y de representantes sociales interesados en la cooperación, formación de coordinadores de proyectos y apoyo a los grupos coordinadores en las labores inherentes a su condición.
- f. Recopilación y divulgación de buenas prácticas en materia de cooperación.
- g. Gastos de viajes y estancias para reuniones y contactos de concreción y puesta en marcha del proyecto.
- h. Asesoramiento contable, jurídico y fiscal.
- i. Gastos de interpretación y traducción.
- j. Material audiovisual y promocional y de asistencia telemática.
- k. Contratación temporal de personal experto y/o imputación parcial y temporal de gastos salariales del personal técnico de los grupos existentes en los territorios participantes.
- l. Cuota empresarial de la Seguridad Social correspondiente a los gastos salariales del epígrafe anterior.

- m. Gastos de garantía bancaria.
  - n. Gastos de suscripción del acuerdo o convenio de cooperación y/o de constitución de la estructura jurídica común.
  - o. Estudios de viabilidad, seguimiento y control, proyectos técnicos o profesionales.
- No se considerarán elegibles las inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria y los gastos relativos a la compra e instalaciones de maquinaria y equipos de segunda mano.

#### 8.2.14.3.3.6. Condiciones de admisibilidad

Elegibilidad del beneficiario: deberán cumplir los siguientes requisitos y obligaciones:

No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003.

Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Elegibilidad de la operación: deberán cumplir los siguientes requisitos y obligaciones:

El ámbito territorial en el que se planifique su desarrollo será coincidente con el de los grupos que participan en el proyecto.

Ser coherentes con las prioridades de la Política de Desarrollo Rural y con los objetivos definidos por los grupos en sus EDL.

#### 8.2.14.3.3.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

Los proyectos que se propongan, serán evaluados en función de los siguientes criterios:

- Grado de definición y coherencia del proyecto.
- Vinculación con las necesidades seleccionadas de las EDLL de los grupos cooperantes.
- Efecto multiplicador del gasto público.
- Incidencia sobre el empleo, la actividad económica, la competitividad empresarial y la puesta en valor de recursos endógenos.
- Incidencia sobre mujeres y jóvenes.
- Incidencia sobre el medio ambiente y cambio climático.
- Carácter innovador del proyecto.
- Carácter novedoso del proyecto.

Para que un proyecto sea elegible la puntuación obtenida en la valoración deberá ser al menos el 50 % de la máxima puntuación posible.

#### 8.2.14.3.3.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

El porcentaje de subvención de los proyectos será del 80% de la inversión elegible.

#### 8.2.14.3.3.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.14.3.3.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

- La moderación de costes.

##### 8.2.14.3.3.9.2. Acciones de mitigación

Módulos máximos en honorarios profesionales y gastos de personal.

En las inversiones llevadas a cabo por beneficiarios distintos de los grupos se solicitarán varias ofertas según los límites establecidos en la normativa de subvenciones.

En los expedientes propios de los grupos se solicitarán al menos 3 ofertas por gastos superiores a 3.000 euros.

##### 8.2.14.3.3.9.3. Evaluación global de la medida

La medida no presenta riesgos relevantes para la gestión.

##### 8.2.14.3.3.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No es relevante para la medida.

##### 8.2.14.3.3.11. Información específica de la operación

Descripción de los elementos obligatorios del desarrollo local participativo (denominado en lo sucesivo «DLP») de los que se compone la medida Leader: ayuda preparatoria, realización de las operaciones conforme a la estrategia de DLP, preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local (denominado en lo sucesivo «GAL»), costes de explotación y animación, contemplados en el artículo 35, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Descripción del uso del kit de puesta en marcha de Leader contemplado en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 como tipo específico de ayuda preparatoria, si procede

Descripción del sistema de presentación permanente de proyectos de cooperación en el marco de Leader a que se hace referencia en el artículo 44, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Procedimiento y calendario para seleccionar estrategias de desarrollo local

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Justificación de la selección de zonas geográficas para la aplicación de la estrategia de desarrollo local cuya población no se ajuste a los límites establecidos en el artículo 33, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Coordinación con los otros Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (en lo sucesivo, «Fondos EIE») en lo que se refiere al DLP, incluida la posible solución aplicada en relación con el uso de la opción del fondo principal y las eventuales complementariedades globales entre los Fondos EIE en la financiación de la ayuda preparatoria

Posibilidad o no de pagos por adelantado

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Definición de las tareas de la autoridad de gestión, del organismo pagador y de los GAL en el marco de Leader, en particular con respecto a un procedimiento de selección no discriminatorio y transparente y a unos criterios objetivos para la selección de las operaciones contempladas en el artículo 34, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) nº 1303/2013

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Descripción de los mecanismos de coordinación previstos y de su complementariedad con las operaciones financiadas con arreglo a otras medidas de desarrollo rural, especialmente en lo que respecta a los siguientes elementos: inversiones en actividades no agrícolas y ayuda destinada a la creación de empresas de acuerdo con el artículo 19 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013; inversiones de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013; y cooperación de acuerdo con el artículo 35 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, en particular en relación con la aplicación de estrategias de desarrollo local por agrupaciones de socios públicos y privados

--



#### 8.2.14.3.4. 19.4. Ayuda a los costes de funcionamiento y animación.

Submedida:

- 19.4 - Apoyo para los costes de funcionamiento y animación

##### 8.2.14.3.4.1. Descripción del tipo de operación

La operación incluirá:

- Costes de explotación vinculados a la gestión de la puesta en práctica de la estrategia de desarrollo local leader consistentes en costes de funcionamiento, de personal, de formación, costes vinculados a las relaciones públicas, costes financieros, así como los relativos a la supervisión y la evaluación de la estrategia.
- Costes de animación de la estrategia de desarrollo local leader con el fin de facilitar el intercambio entre las partes interesadas para suministrar información y fomentar la estrategia y para apoyar a los beneficiarios potenciales con vistas a desarrollar operaciones y preparar solicitudes.

En caso de no agotar el presupuesto destinado a ayuda preparatoria (medida 19.1) el presupuesto no gastado se sumará al de esta operación.

##### 8.2.14.3.4.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Grants

Subvención a fondo perdido, límite de ayuda hasta un 100 % de la inversión elegible.

El porcentaje destinado a costes de explotación y animación será como máximo, un 25% de los costes en que se incurra en el marco de la estrategia de desarrollo.

##### 8.2.14.3.4.3. Enlaces a otra legislación

Los gastos de esta medida cumplirán con los requisitos de subvencionabilidad y durabilidad establecidos en los artículos 65-71 del R(UE) nº 1303/2013.

En los casos en los que sea de aplicación se deberá cumplir con lo establecido en las siguientes disposiciones:

Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones

Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón.

--

#### 8.2.14.3.4.4. Beneficiarios

Los grupos seleccionados por al autoridad de gestión del Programa de Desarrollo Rural de Aragón, para el desarrollo de una EDL en el periodo 2014-2020.
---

#### 8.2.14.3.4.5. Costes subvencionables

Según lo establecido en el artículo nº 61 del Reglamento 1305/2013, serán subvencionables los siguientes tipos de costes
<ul style="list-style-type: none"><li>a. costes de explotación</li><li>b. gastos de personal</li><li>c. gastos de formación</li><li>d. gastos de relaciones públicas</li><li>e. costes financieros</li><li>f. costes de red</li></ul>

#### 8.2.14.3.4.6. Condiciones de admisibilidad

Serán elegibles los costes relacionados con la explotación y animación de una EDL, efectuados dentro del periodo de implementación de la estrategia
Los grupos deberán cumplir los siguientes requisitos y obligaciones para obtener la condición de beneficiarios.
No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003.
Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

#### 8.2.14.3.4.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

No aplicable en esta submedida.
---------------------------------

#### 8.2.14.3.4.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Límite de ayuda hasta un 100% de los gastos elegibles.
--

#### 8.2.14.3.4.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.14.3.4.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

- La moderación de costes.

##### 8.2.14.3.4.9.2. Acciones de mitigación

Módulos máximos.

En los expedientes propios de los grupos solicitarán al menos 3 ofertas por gastos superiores a 3.000 euros.

##### 8.2.14.3.4.9.3. Evaluación global de la medida

La gestión de la medida no presenta riesgos importantes.

##### 8.2.14.3.4.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No es relevante.

##### 8.2.14.3.4.11. Información específica de la operación

Descripción de los elementos obligatorios del desarrollo local participativo (denominado en lo sucesivo «DLP») de los que se compone la medida Leader: ayuda preparatoria, realización de las operaciones conforme a la estrategia de DLP, preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local (denominado en lo sucesivo «GAL»), costes de explotación y animación, contemplados en el artículo 35, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Descripción del uso del kit de puesta en marcha de Leader contemplado en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 como tipo específico de ayuda preparatoria, si procede

Descripción del sistema de presentación permanente de proyectos de cooperación en el marco de Leader a que se hace referencia en el artículo 44, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Procedimiento y calendario para seleccionar estrategias de desarrollo local

Justificación de la selección de zonas geográficas para la aplicación de la estrategia de desarrollo local cuya población no se ajuste a los límites establecidos en el artículo 33, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Coordinación con los otros Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (en lo sucesivo, «Fondos EIE») en lo que se refiere al DLP, incluida la posible solución aplicada en relación con el uso de la opción del fondo principal y las eventuales complementariedades globales entre los Fondos EIE en la financiación de la ayuda preparatoria

Posibilidad o no de pagos por adelantado

Definición de las tareas de la autoridad de gestión, del organismo pagador y de los GAL en el marco de Leader, en particular con respecto a un procedimiento de selección no discriminatorio y transparente y a unos criterios objetivos para la selección de las operaciones contempladas en el artículo 34, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Descripción de los mecanismos de coordinación previstos y de su complementariedad con las operaciones financiadas con arreglo a otras medidas de desarrollo rural, especialmente en lo que respecta a los siguientes elementos: inversiones en actividades no agrícolas y ayuda destinada a la creación de empresas de acuerdo con el artículo 19 del Reglamento (UE) nº 1305/2013; inversiones de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento (UE) nº 1305/2013; y cooperación de acuerdo con el artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, en particular en relación con la aplicación de estrategias de desarrollo local por agrupaciones de socios públicos y privados

8.2.14.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

**8.2.14.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas**

**8.2.14.4.2. Acciones de mitigación**

### 8.2.14.4.3. Evaluación global de la medida

--

### 8.2.14.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

--

### 8.2.14.6. Información específica de la medida

Descripción de los elementos obligatorios del desarrollo local participativo (denominado en lo sucesivo «DLP») de los que se compone la medida Leader: ayuda preparatoria, realización de las operaciones conforme a la estrategia de DLP, preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local (denominado en lo sucesivo «GAL»), costes de explotación y animación, contemplados en el artículo 35, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

La medida LEADER estará compuesta de las siguientes operaciones:

#### 19.1 Ayuda preparatoria

Los costes de la ayuda preparatoria consistirán en la creación de capacidades, la formación y el establecimiento de redes con miras a la preparación y puesta en práctica de una estrategia de desarrollo local participativo

No incluirá el kit de puesta en marcha de LEADER, destinado a las comunidades locales que no hayan aplicado LEADER en el período de programación 2007-2013.

#### 19.2 Ayuda para la realización de operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo

Se financiarán las actuaciones incluidas en las estrategias de los grupos de acción local seleccionados por la autoridad de gestión.

Los grupos tendrán autonomía para seleccionar la tipología de acciones que permita definir una estrategia adaptada a su territorio de actuación. No obstante, desde la autoridad de gestión del programa se establecen varios principios básicos de actuación como marco para que los grupos definan sus estrategias, que son el apoyo a las actividades que promuevan el empleo y la innovación, y también la respuesta al cambio demográfico, en particular el envejecimiento de la población y sus consecuencias en la población rural, la competitividad económica y territorial y la mejora de la calidad de vida.

La selección de las actuaciones por parte de los grupos, se realizarán siguiendo los principios de transparencia, igualdad y concurrencia competitiva.

#### 19.3 Ayuda para la preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local

Esta medida es optativa para los grupos.

Los proyectos de cooperación en el marco de LEADER se realizarán a través de los grupos de acción local. Las ayudas se concederán a proyectos dirigidos a relacionar a colectivos determinados del territorio, con colectivos similares de otros territorios de Aragón o fuera de Aragón con las mismas

necesidades, a fin de favorecer el aprendizaje mutuo y buscar soluciones comunes a problemas concretos.

Los grupos que se propongan realizar un proyecto de cooperación como coordinadores deberán buscar los socios participantes de acuerdo con el artículo 44.2 del Reglamento UE 1305/2013 y elaborar una solicitud en la que conste al menos descripción del proyecto, objetivos, actuaciones previstas, actuaciones previstas, plazo de ejecución, presupuesto aproximado y financiación del proyecto.

Las convocatorias de proyectos de cooperación se llevarán a cabo por la autoridad de gestión del Programa de Desarrollo Rural. El sistema de presentación de proyectos a la autoridad de gestión será permanente, hasta agotar las disponibilidades presupuestarias.

#### 19.4 Ayuda a los costes de funcionamiento y animación

La operación incluirá:

- Costes de explotación vinculados a la gestión de la puesta en práctica de la estrategia de desarrollo local participativo consistentes en costes de funcionamiento, de personal, de formación, costes vinculados a las relaciones públicas, costes financieros, así como los relativos a la supervisión y la evaluación de la estrategia
- Costes de animación de la estrategia de desarrollo local participativo con el fin de facilitar el intercambio entre las partes interesadas para suministrar información y fomentar la estrategia y para apoyar a los beneficiarios potenciales con vistas a desarrollar operaciones y preparar solicitudes.

Descripción del uso del kit de puesta en marcha de Leader contemplado en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 como tipo específico de ayuda preparatoria, si procede

No está previsto el uso del kit de puesta en marcha previsto en el artículo nº 43 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

Descripción del sistema de presentación permanente de proyectos de cooperación en el marco de Leader a que se hace referencia en el artículo 44, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Se prevé implementar un sistema de presentación permanente de solicitudes, a través de convocatorias anuales abiertas, hasta cubrir la dotación presupuestaria de la operación.

Con una periodicidad anual, siempre que el presupuesto de la Comunidad Autónoma lo permita, se realizará una selección de proyectos entre las solicitudes presentadas desde el último proceso selectivo, las solicitudes no seleccionadas podrán presentarse a posteriores procesos de selección.

Procedimiento y calendario para seleccionar estrategias de desarrollo local

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La autoridad de gestión del programa, conjuntamente con los responsables de la gestión de FEDER y FSE, convocará un concurso público para seleccionar las estrategias de desarrollo local 2014-2020 entre los grupos de acción local en dos etapas:

1ª Realizando la selección de los grupos candidatos

2ª Seleccionando las estrategias presentadas por las organizaciones candidatas una vez aprobados los programas.

El procedimiento será el siguiente:

1º Se abrirá un plazo para la presentación de solicitudes de las organizaciones que cumplan las condiciones establecidas para ser candidatas a la elaboración de una estrategia DLL.

2º La autoridad competente resolverá la convocatoria y publicará los nombres de las organizaciones candidatas seleccionadas, los territorios cubiertos y la financiación indicativa prevista en función de indicadores objetivos, a fin de preparar la estrategia de desarrollo local en el territorio delimitado.

3º Se publicará una convocatoria para la selección de estrategias mediante concurrencia competitiva.

4º Se resolverá la convocatoria y se firmarán convenios de colaboración con los grupos responsables de las estrategias seleccionadas.

El procedimiento de selección se prevé iniciar en el primer trimestre de 2015 y finalizar en el tercer trimestre de 2015.

Justificación de la selección de zonas geográficas para la aplicación de la estrategia de desarrollo local cuya población no se ajuste a los límites establecidos en el artículo 33, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Según lo establecido en el Acuerdo de Asociación, en zonas escasamente pobladas, como es el caso del medio rural aragonés (12,1 hab/km<sup>2</sup>), el límite mínimo poblacional de una estrategia queda fijado en 5.000 habitantes.

Coordinación con los otros Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (en lo sucesivo, «Fondos EIE») en lo que se refiere al DLP, incluida la posible solución aplicada en relación con el uso de la opción del fondo principal y las eventuales complementariedades globales entre los Fondos EIE en la financiación de la ayuda preparatoria

En relación a la coordinación interna de las estrategias, no procede al haberse desestimado la opción plurifondo.

En relación a la coordinación entre las acciones financiadas por las estrategias y las acciones financiadas con el resto de fondos, se definirá e implementará en el marco del Comité de coordinación de Fondos

Comunitarios de Aragón.

Posibilidad o no de pagos por adelantado

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se prevé el pago de un anticipo de hasta un 50% del presupuesto destinado a los costes de funcionamiento y animación, en función de la disponibilidad presupuestaria.

Definición de las tareas de la autoridad de gestión, del organismo pagador y de los GAL en el marco de Leader, en particular con respecto a un procedimiento de selección no discriminatorio y transparente y a unos criterios objetivos para la selección de las operaciones contempladas en el artículo 34, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) n° 1303/2013

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los grupos ejercerán las funciones definidas en el artículo n° 34.3 del R(UE) n° 1303/2013. También realizarán los controles administrativos delegados por el organismo pagador.

Deberán diseñar un procedimiento objetivo, no discriminatorio y transparente de selección de operaciones, que evite el conflicto de intereses y garantice que al menos el 50% de los votos de las decisiones de selección provengan de socios que no sean autoridades públicas y permitan efectuar la selección por procedimiento escrito.

La autoridad de gestión del programa aprobará las operaciones propuestas por los Grupos.

El organismo pagador realizará los controles administrativos no delegados y sobre el terreno necesarios antes de proceder al pago al beneficiario.

En los proyectos de cooperación y en los expedientes de gastos de explotación y animación, la autoridad de gestión será la responsable de la selección y aprobación de los proyectos, y el organismo pagador de la realización de controles administrativos y sobre el terreno.

Descripción de los mecanismos de coordinación previstos y de su complementariedad con las operaciones financiadas con arreglo a otras medidas de desarrollo rural, especialmente en lo que respecta a los siguientes elementos: inversiones en actividades no agrícolas y ayuda destinada a la creación de empresas de acuerdo con el artículo 19 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013; inversiones de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013; y cooperación de acuerdo con el artículo 35 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, en particular en relación con la aplicación de estrategias de desarrollo local por agrupaciones de socios públicos y privados

Los mecanismos de coordinación de la medida LEADER con el resto de operaciones del Programa de Desarrollo Rural, se basan en la complementariedad de los ámbitos de programación. Como norma



general LEADER no va a programar actuaciones en los ámbitos cubiertos por el resto de medidas del programa.

La ayuda prevista en el apartado a- ii) del artículo nº 19 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 no se va a implementar en el programa, por tanto no hay riesgo de duplicidad con LEADER.

La operación del apartado i del artículo nº 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, no se va a implementar en el programa y por tanto no se prevé ningún mecanismo de coordinación.

El único ámbito en el que se prevé posibilidad de solapamiento de la medida LEADER, es en el apartado b) del artículo nº 17 (inversiones en activos físicos), en este caso el apoyo de LEADER se limitará a empresas de reducido tamaño. Se prevé cruce de base de datos para evitar duplicidad de ayudas.

#### 8.2.14.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

##### Indicadores adicionales

Nº de empleos consolidados.

Nº de proyectos innovadores.

Nº de proyectos relacionados con las TIC.

Nº de proyectos que favorecen la mitigación o lucha contra el cambio climático.

Nº de proyectos de carácter medioambiental.